# ESTUDIOS PREVIOS

## DATOS GENERALES

**FECHA**: 08 de octubre de 2026
**PROCESO:** CONTRATACIÓN DIRECTA
**TIPO CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
**NOMBRE DEL FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO**: CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
**CARGO:** DIRECTOR
**DEPENDENCIA QUE PROYECTA: CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA (DIRECTOR)**

## MARCO LEGAL

La Ley 80 de 1993 establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de estudios realizados por la entidad estatal, en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras y a la disponibilidad presupuestal, según el caso. Cuando sea necesario, dichos estudios deberán estar acompañados de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidades correspondientes.

En desarrollo de lo anterior, los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero del proceso de contratación. En este sentido, el Decreto 1082 de 2015 determinó los aspectos y elementos que deben tenerse en cuenta en los procesos contractuales, incluidos aquellos adelantados bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de permitir una adecuada valoración del alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció los elementos mínimos que deben contener dichos estudios, de manera que se garantice una correcta estructuración del proceso contractual.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las actividades a desarrollar se encuentran relacionadas con el funcionamiento de la entidad y no pueden ser ejecutadas con personal de planta.

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja –I.T.T.B.– es una entidad pública descentralizada del orden municipal, encargada de ejercer la autoridad de tránsito en la jurisdicción del Distrito, velando por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el tránsito terrestre automotor. En desarrollo de su misionalidad, la entidad adelanta de manera permanente actividades administrativas, operativas, técnicas y profesionales orientadas a garantizar la seguridad vial, la movilidad segura y eficiente, la

adecuada prestación del servicio público de tránsito y transporte, y la protección de los intereses institucionales, en concordancia con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad administrativa.

En el ejercicio de sus competencias legales y funciones institucionales, la I.T.T.B. debe atender de forma continua diversas actuaciones propias de su quehacer misional, las cuales demandan conocimientos técnicos, profesionales o especializados, así como una capacidad operativa suficiente para asegurar el cumplimiento oportuno y eficaz de las obligaciones legales, administrativas y funcionales a su cargo.

No obstante, el volumen de actividades, la complejidad de los asuntos a gestionar y las necesidades específicas de apoyo en determinadas áreas superan, en algunos casos, la capacidad operativa y funcional del personal de planta disponible, lo cual hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de manera temporal, para complementar las labores institucionales, sin que ello implique la sustitución de funciones permanentes ni la generación de relación laboral.

En este contexto, y conforme a la certificación expedida por la dependencia competente, se evidencia que las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas en su totalidad con el personal de planta, razón por la cual resulta necesaria y conveniente la contratación de servicios de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Necesidad específica:

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja requiere el apoyo profesional de un(a) abogado, toda vez que las actividades a desarrollar exigen conocimientos técnicos y profesionales que superan la capacidad operativa y funcional del personal de planta disponible, sin que ello implique la sustitución de funciones permanentes ni la generación de relación laboral. En consecuencia, se requiere la contratación de una persona natural, con la idoneidad y experiencia correspondientes, que preste sus servicios para el cumplimiento del siguiente objeto: “Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar jurídicamente los procesos de cobro de los valores no pagados de la tasa de porte de placas que se encuentren en la etapa de prescripción y depuración de cartera.”.

De igual manera, la contratación se encuentra relacionada con la ejecución del Proyecto “Desarrollo Institucional para optimizar los procesos y servicios de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja”, identificado con el BPIN N.º 202500000045268, el cual se articula con la Línea Estratégica Distrital 2 – Empleo y Derechos de Todos y con el Programa Distrital Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la administración pública Territorial – programa 4599, contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024–2027.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad real, objetiva y verificable de contar con apoyo profesional que permita fortalecer la gestión institucional, garantizar el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas a la dependencia solicitante y mitigar riesgos administrativos, jurídicos, operativos o funcionales, asegurando la correcta actuación de la entidad dentro del marco normativo aplicable.

## PERFIL REQUERIDO

Respecto al perfil, se requiere una persona natural con título profesional en una disciplina académica afín a las actividades descritas en el objeto y los alcances del presente estudio, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley la exija para el ejercicio de la respectiva profesión, y con experiencia o idoneidad relacionada con el objeto contractual, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El título profesional, la experiencia y los demás requisitos se verificarán con los soportes que acompañan la hoja de vida del contratista, los cuales hacen parte integral del presente estudio. Idóneo para desempeñar las funciones del objeto del contrato, en virtud de la necesidad de la entidad.

## CLASIFICACIÓN UNSPSC

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios previamente definidos e incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO 80 | FAMILIA 8011 | CLASE 801116 | PRODUCTO 80111607 |
|---|---|---|---|---|
| 80111607 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal | Necesidades de personal temporal legal |

## OBJETO Y ALCANCE

**OBJETO DEL CONTRATO:** “Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar jurídicamente los procesos de cobro de los valores no pagados de la tasa de porte de placas que se encuentren en la etapa de prescripción y depuración de cartera.”.

**ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, cuando menos, las siguientes actividades:

1. Proyección de los actos jurídicos correspondientes a la etapa de prescripción y depuración de cartera.

2. Conceptos jurídicos sobre los casos que le sean asignados en la etapa de prescripción y depuración de cartera, así como actualización del registro de los deudores de la tasa en dicha etapa.

3. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro para el pago oportuno de honorarios, documentando el cumplimiento de los requisitos establecidos, y entregar informe final de gestión al terminar el contrato.

4. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el Director o el supervisor del contrato, en el marco de las actividades propias del objeto contractual.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las actividades descritas en el contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
2) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma;
4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas donde relacione el cumplimiento de las actividades, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
7) Acreditar la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1393 de 2010, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
8) En virtud del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (antes artículo 18 del Decreto 723 de 2013), el CONTRATISTA deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE al momento de la suscripción del acta de inicio. El costo del examen deberá ser sufragado por el CONTRATISTA.
9) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato.
10) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y utilizar los elementos de protección personal requeridos cuando las actividades contractuales impliquen visitas o trabajos de campo.

### OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
2) Pagar en forma oportuna los honorarios pactados.
3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar.
4) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente entre el Supervisor y Contratista.

## ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

## a. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector permite identificar la disponibilidad de profesionales o proveedores con las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para atender el objeto del contrato, así como la pertinencia de la modalidad de prestación de servicios para satisfacer las necesidades de la entidad.

Teniendo en cuenta que la ITTB no cuenta con una tabla de honorarios adoptada, el valor mensual se determinó con base en los siguientes criterios objetivos: (i) la formación profesional exigida para el perfil requerido; (ii) la experiencia relacionada; (iii) la complejidad técnica de las actividades descritas en el objeto y los alcances del presente estudio; (iv) la dedicación y el plazo requeridos; y (v) la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En consecuencia, para el caso concreto, se requiere la contratación de un profesional con el perfil señalado en el presente estudio, que cuente con los conocimientos y la experiencia necesarios para ejecutar el objeto contractual, el cual tendrá como honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000), por el plazo durante el cual prestará sus servicios.

## b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000), incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Profesional de la División Financiera, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0647 CDP de 08/10/2026.

## c. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000). El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: TRES (3) pagos contenidos en: A) DOS (2) pagos a ejecución de mes vencido por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000) cada uno, por concepto de honorarios mediante presentación de acta parcial e informe de actividades; B) UN (1) último pago por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.400.000), por concepto de honorarios mediante presentación de acta final de recibo a satisfacción e informe final de actividades. Si el último periodo de ejecución es inferior a un mes, el pago se realizará en proporción a los días efectivamente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estipulados en la presente cláusula se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA.**

## PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

## LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA a cargo de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. El domicilio contractual es la ciudad de Barrancabermeja – Santander.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

### RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, así como también por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

### MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de las descripciones legales contenidas en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de selección de contratación directa procede "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad."*

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 define el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya*

*obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La descripción legal contenida en las disposiciones citadas, se desprende que la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, motivo por el cual la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad y los alcances del objeto relacionadas para el normal funcionamiento de la entidad.

## ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja. | Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas fijadas por la entidad, afectando la buena gestión administrativa de la entidad. | 3 | 2 | 5 | Medio |
| 2 | General | Externo | Contratación | Operacional | El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o retrasa la presentación de los documentos requeridos para el | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | 1 | 2 | 3 | Bajo |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | perfeccionamiento y la ejecución del contrato. | | | | | |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y alcances pactados en el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 4 | General | Interno | Contratación | Financiero | La entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago de los honorarios afectando al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, tasas o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que pueden afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo |

## FORMA DE MITIGARLO

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después de tratamiento | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Afecta el equilibrio [illegible] | Persona responsable por implementar el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CONTRATISTA | Realizar capacitación previa, acompañamiento y seguimiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga información adecuada | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor del Contrato | Acompañamiento al inicio del contrato y verificando en todo momento la ejecución de las actividades | De manera constante y mínimo una vez en el mes |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después de tratamiento | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Afecta el equilibrio [illegible] | Persona responsable por implementar el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 2 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | No | División Jurídica ITTB y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato y ejecución del contrato | Cada vez que se elabora un contrato |
| 3 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor del Contrato | Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato | Permanentemente y previo a la suscripción del acta parcial y/o final que acredite la satisfacción del servicio |
| 4 | ITTB | Verificación del total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal | 1 | 2 | 3 | No | Profesional División Financiera | En el momento de expedir el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del Registro Presupuestal | Cada vez que se expide el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones |
| 5 | ITTB - CONTRA[illegible] | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad | 1 | 2 | 3 | No | Contratista e ITTB | Permanente consulta u actualización normativa | Permanente |

## ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y considerando que el valor del contrato se paga a mes vencido previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y que los riesgos identificados son de nivel bajo y medio, la entidad no estima necesario que el contratista presente garantías para el cumplimiento del objeto contractual.

## INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

## SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; lo cual garantizara el cumplimiento del objeto y alcances del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista, sujetándose para el efecto a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la resolución DIR25000520 de 09 de junio 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, el contrato y demás normas concordantes.

## RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, por lo que se recomienda al Representante legal, celebrar el contrato con quien presente la propuesta que se ajuste al perfil solicitado y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.



**CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA**
**DIRECTOR**
**I.T.T.B.**

Proyectó: OSCAR DANIEL TORRES DURAN

Revisó: FABIOLA GUARIN SANABRIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION JURIDICA